

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN MUTUA MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES
Y
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**

En Los Ángeles, Chile, a dieciséis días del mes de junio de 2009, comparecen la MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES, Rut 69.170.100-K, representada por su Alcalde, don Joel Rosales Guzmán, chileno, casado, cédula de identidad N° 6.666.509-7, ambos con domicilio en Caupolicán N° 399, Los Ángeles, en adelante "El Municipio" y la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN, RUT 81.494.400-K, representada por su Rector, don Sergio Lavanchy Merino, chileno, casado, cédula de identidad N° 4.329.379-6, ambos domiciliados en calle Víctor Lamas N° 1290, Concepción, en adelante "la Universidad" se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la Universidad de Concepción, es una corporación de derecho privado, sin fines de lucro, cuya personalidad jurídica le fue concedida por Decreto Supremo N° 1038 del 14 de mayo de 1920, del Ministerio de Justicia, adscrita al Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas, que tiene por misión fundamental propender al cultivo de la Ciencia, el arte y demás manifestaciones del espíritu como, asimismo, a la formación de profesionales de nivel superior a través de la docencia, investigación, creación y comunicación del conocimiento, reconociendo como característica propia el aporte orientador y normativo en todas sus actividades y respetando, al mismo tiempo, la legítima autonomía de las diferentes áreas del saber.
- 2.- Que la Municipalidad de Los Ángeles es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la Comuna.
- 3.- Que las partes estiman del más alto interés y de recíproco beneficio establecer vínculos para aunar esfuerzos y desarrollar la cooperación mutua en las más variadas materias, sean científicas, tecnológicas, educacionales, asistenciales, ambientales, artísticas, culturales y otras, que contribuyan significativamente al desarrollo científico, académico, tecnológico, cultural y social de ambas instituciones y de los habitantes de la comuna de Los Ángeles.
- 4.- La mutua conveniencia de aumentar y de aprovechar mejor los recursos disponibles en ambas instituciones, tanto humanos como materiales, y de favorecer el cumplimiento de los objetivos de la Universidad y de la Municipalidad en amplias materias de común interés, como son las educacionales, asistenciales, ambientales y otras.

SE ACUERDA CELEBRAR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERO: Teniendo como marco las consideraciones anteriores y dando cumplimiento a sus propios fines institucionales la Universidad y la Municipalidad suscriben el presente convenio que tiene por objeto aunar esfuerzos y desarrollar la cooperación mutua en materias científicas, tecnológicas, educacionales, de salud, asistenciales, ambientales, artísticas, culturales y otras que consideren de especial interés recíproco.

SEGUNDO: En el cumplimiento del objetivo indicado, la Universidad y la Municipalidad, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación en los que se especificarán las obligaciones de cada una de las partes en la ejecución de los mismos.

TERCERO: Los programas y proyectos que se señalan en la cláusula anterior, serán objeto de acuerdos complementarios cuando a ellos concurren otras entidades, además de la Universidad y la Municipalidad.

Estos acuerdos serán formalizados por los signatarios del presente o sus reemplazantes legales. Igualmente, se requerirán dichos acuerdos complementarios cuando la naturaleza de los proyectos y programas así lo requieran de acuerdo a las normativas internas de las partes.

